

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General

Dirección Administrativa

Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Contrato Número 035/2019

Relativa a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas Canjeables por Despensa
para los Trabajadores del COBAQROO



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016.-2022



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSAS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. ISAIAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. MARLENE GUADALUPE DAVILA SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA Y SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTE QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. DPPP/DPP/188/2019, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVETIN090211JC9.
- 3.- ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 0080.
- 4.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA CONTRATACIÓN, SERVICIO Y MANEJO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS.
- 5.- QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA C. MARLENE DE GUADALUPE DAVILA SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, TOMO SEPTUAGÉSIMO QUINTO, LIBRO SEGUNDO FOLIOS DEL 36221 AL 36222, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO LOZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIEZ, DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.
- 6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU COMICILIO EN LA CALLE LAGO RODOLFO NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, CODIGO POSTAL 11520, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO
- 8.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR", SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO, LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 9 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
 Dirección General
 Dirección Administrativa
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Contrato Número 035/2019
 Relativa a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas Canjeables por Despensa
 para los Trabajadores del COBAQROO



QUINTANA ROO
 97 9 1 4 2 4 1 1 1 0 0 0
 2016 • 2022



TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 3,144,950.00 (SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 4 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- COSTO DE LA COMISIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA.- LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN ESTA CLÁUSULA.

| UNIDAD | CANTIDAD | CONCEPTO | MONTO | SUBTOTAL | COMISION | I.V.A. | TOTAL |
|---------------------|----------|---|------------|-----------------|--------------|-------------|-----------------|
| TARJETA ELECTRÓNICA | 1550 | LAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSAS DEBERÁN CONTAR CON LOS SIGUIENTES DATOS, NÚMERO DE TARJETA INEQUIVOCO Y VIGENCIA DE LA TARJETA. | \$2,000.00 | \$ 3,100,000.00 | \$ 38,750.00 | \$ 6,200.00 | \$ 3,144,950.00 |
| | | LAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSAS TENDRÁN UNA VIGENCIA DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE MARZO DEL 2020. | | | | | |

SEXTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O MATERIALES Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15% DEL MONTO ORIGINAL, “LA INSTITUCIÓN” PODRÁ SOLICITAR A “EL PROVEEDOR” LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SÉPTIMA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADAS EN AV. HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO.

ASÍ MISMO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN EL TRANSPORTE, EMBALAJE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES (TARJETAS), DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DOMICILIO Y SITIO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS TOTALMENTE POR “EL PROVEEDOR”.

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR” EL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACIÓN ÓPTIMA DEL PRODUCTO (TARJETAS) QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN TOTAL POR PARTE DE “LA INSTITUCIÓN”.

LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "LA INSTITUCIÓN" LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS Y EN CASO DE QUE ESTOS PRESENTEN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y/O ERRORES Y/O CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS POR "LA INSTITUCIÓN", SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD POR PARTE DE "LA INSTITUCIÓN".

ASI MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CAT) CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ATENDER CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON LA UTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS CONTENIDOS EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR DESPENSA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, ASÍ COMO PARA ATENDER LOS PLANTEAMIENTOS DERIVADOS DE LA ACEPTACIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE LA CLONACIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS EFECTUARÁ LA REPOSICIÓN DE SALDOS, MEDIANTE EL TRÁMITE DE INVESTIGACIÓN QUE CORRESPONDA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES.

EL USUARIO DEBERA DE REPORTAR AL TELEFONO QUE APARECE EN EL REVERSO DE LA TARJETA, EL ROBO O EXTRAVÍO DE LA MISMA, Y EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DEBERA SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LA MISMA, Y "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, SIEMPREY CUANDO LA TARJETA REPORTADA TENGA SALDO DISPONIBLE.

OCTAVA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" POR LA CANTIDAD DE \$ 314,495.00 (SON: TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 3,144,950.00 (SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ REQUISITO PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE LA(S) FACTURA(S) Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O MATERIALES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO NECESARIO SE OBLIGA A CAMBIARLOS POR NUEVOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDA, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA INSTITUCIÓN" DEVOLVERÁ LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA INSTITUCIÓN".

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL MISMA QUE DEBERÁN ESPECIFICAR POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IVA., LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA QUE SE MENCIONA SERÁ LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ QUE HAN RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN LOS BIENES Y/O MATERIALES, SEÑALADOS EN LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS BIENES Y/O MATERIALES QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA



ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA QUE OTORGARÁ COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DARÁ POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIERA OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTRO. ISAIAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

"EL PROVEEDOR"

C. MARLENE GUADALUPE DAVILA SOBERANIS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MITRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIO ANTONIO CAJUM FERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL ÁREA JURÍDICA

MITRA. SARAH GUADALUPE CIFUENTES RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES